

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200081200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Corrija el escrito de demanda y el poder distinguiendo en debida forma a la entidad a la que va dirigida, conforme la competencia establecida por el Código General del Proceso.

2°. Allegue el fallo del laudo con constancia de ejecutoria y autenticidad de la Cámara de Comercio de Bogotá.

3°. Indique la tasa de intereses de mora cobrados en virtud de la naturaleza de la obligación que se persigue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 004, hoy 22 de enero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18af4072690f059b7748727e594185c19416f39ef3f97694d54a0cb215
f6ba5f**

Documento generado en 21/01/2021 01:01:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**